

Guía de Buenas Prácticas

Registro Público de Alimentantes Morosos
de la Ciudad de Buenos Aires

(Leyes CABA N° 269 y 6.771)





Guía de Buenas Prácticas

Registro Público de Alimentantes Morosos de la Ciudad de Buenos Aires

(Leyes CABA N° 269 y 6.771)

Ministerio de Justicia





ÍNDICE

- 04** Presentación de la Guía
- 07** Marco general
- 07** Ley N° 6.771: reforma del Registro Público de Alimentantes Morosos en 2024
- 09** Definición de deudor/a alimentario/a moroso/a
- 09** Análisis del Perfil Socioeconómico de los Deudores Alimentarios Morosos en la Ciudad de Buenos Aires
- 10** Análisis Ocupacional de los Alimentantes Morosos
- 11** Distribución Territorial de los Alimentantes Morosos en la Ciudad de Buenos Aires
- 12** La necesaria perspectiva de género
- 14** Procedimiento de Inscripción de un Deudor en el Registro Público de Alimentantes Morosos
- 15** Condiciones y Procedimiento para la Baja del Alimentante Moroso
- 18** Buenas prácticas institucionales y experiencias destacadas
- 19** Capacitaciones a la Sociedad Civil
- 20** Programa “Responsabilidad Alimentaria”
- 21** Compromisos de las instituciones adheridas
- 21** Adhesión al Programa
- 21** Beneficios para las empresas
- 22** Resultados de operativos en Estadios y Recitales
- 25** El rol de los medios de comunicación en la concientización social
- 28** Actores de gobiernos y otros organismos públicos involucrados
- 30** Otros Dispositivos Institucionales de Asistencia y Apoyo



Presentación de la Guía



→ Dr. Gabino Tapia

Ministro de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

La creación del Ministerio de Justicia significó el inicio de una etapa inédita en la historia de la Ciudad: una etapa marcada por nuestra convicción de que la Justicia es un servicio de cara al ciudadano.

Desde que asumimos, nos ocupamos de estar cerca de la gente por intermedio de diferentes programas. Hoy en día acompañamos a los vecinos desde el primer contacto en el territorio, cuando se acercan para recibir orientación legal, cuando buscan resolver conflictos vecinales o cuando brindamos asistencia o protegemos sus derechos mediante acciones concretas, como nuestros controles a deudores alimentantes morosos en estadios de fútbol y espectáculos culturales masivos.

Todo este camino tiene un mismo propósito: garantizar a los porteños un acceso a justicia ágil y efectivo. Porque detrás de cada política pública está el valor de construir una Ciudad donde cumplir con la ley también signifique cumplir con el deber ético de cuidar al otro.



→ Dr. Francisco Quintana

Secretario de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

El Registro Público de Alimentantes Morosos es una herramienta clave para visibilizar una realidad que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes. Desde el Ministerio de Justicia porteño, asumimos el compromiso de fortalecerlo y promover su uso efectivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones parentales.

Un claro ejemplo son los operativos en estadios de fútbol de la Ciudad, donde se prohíbe la entrada de deudores alimentarios y también, de forma optativa para los organizadores, a eventos culturales de más de 5.000 personas. No se trata solo de registrarlos sino de aplicar medidas disciplinarias ejemplificadoras.

En ese sentido, esta guía constituye un aporte fundamental al derecho alimentario, ya que proporciona recomendaciones y herramientas prácticas dirigidas a vecinos y vecinas, gobiernos y jurisdicciones, empresas e instituciones. Su enfoque integral, con perspectiva de género, promueve la cooperación interinstitucional y contribuye a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del acceso efectivo a los alimentos como un derecho humano. Nuestra misión es proteger a quienes más lo necesitan y contribuir a una sociedad que respete y defienda los derechos de la infancia con responsabilidad y firmeza.



Dr. Hernán Najenson

Subsecretario de Registros y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Ciudad de Buenos Aires



El Registro Público de Alimentantes Morosos constituye una herramienta esencial para fortalecer el cumplimiento de los deberes familiares y garantizar el derecho alimentario de todas las personas en situación de vulnerabilidad. Este derecho no se limita a las infancias, también alcanza a las mujeres que, en la mayoría de los casos, asumen en soledad la crianza y el sostenimiento del hogar, así como a los adultos mayores que, por razones de salud o insuficiencia económica, requieren el acompañamiento y la asistencia de sus familiares directos.

Desde la Subsecretaría, reafirmamos nuestro compromiso con la construcción de políticas públicas que promuevan la corresponsabilidad familiar y social, y que garanticen el acceso equitativo a los recursos básicos —alimentación, vivienda, educación, salud y cuidados— como pilares de una vida digna.

La reforma de la Ley Nº 269 mediante la Ley Nº 6.771 permitió visibilizar una problemática muchas veces naturalizada: el incumplimiento alimentario como una forma de violencia económica y patrimonial que vulnera derechos y perpetúa desigualdades.

Nuestro desafío es seguir perfeccionando el funcionamiento del Registro, profundizando la articulación interjurisdiccional y fortaleciendo la capacitación del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para que ninguna obligación alimentaria quede sin respuesta. Esta es una tarea colectiva que demanda responsabilidad, compromiso y acción sostenida de todos los actores involucrados.

Objetivos

La presente Guía de Buenas Prácticas tiene como finalidad concientizar, informar y promover el uso efectivo del Registro Público de Alimentantes Morosos en la Ciudad de Buenos Aires.

A través de este material buscamos:

- Difundir los alcances de la Ley N° 269 y su reforma mediante la Ley N° 6.771, que fortaleció las medidas vinculadas al cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
- Informar a la ciudadanía sobre los derechos que protegen a grupos vulnerables en materia de alimentación y cuidado.
- Compartir herramientas que han fortalecido al Registro como instrumento de gestión pública, promoviendo el intercambio federal de experiencias y buenas prácticas con los registros provinciales.
- Orientar a las empresas en la implementación del programa “Responsabilidad Alimentaria”, promoviendo la corresponsabilidad social en el ámbito laboral.

En este sentido, la Guía busca consolidar al Registro como una herramienta útil, accesible y efectiva, capaz de contribuir al fortalecimiento de políticas públicas, la cooperación institucional y la construcción de una cultura de cumplimiento de las obligaciones y de respeto a los derechos humanos.

Destinatarios

Esta Guía está pensada para tres públicos principales:

- **Vecinos y vecinas:** para que conozcan sus derechos, comprendan cómo funciona el Registro y sepan de qué manera esta herramienta los protege y contribuye a garantizar la cuota alimentaria.
- **Gobiernos y jurisdicciones:** para que cuenten con un material de referencia que promueva la articulación interinstitucional y el fortalecimiento de las políticas públicas vinculadas al derecho alimentario.
- **Empresas e instituciones:** para orientarlas en el proceso de adhesión y cumplimiento de los compromisos del programa “Responsabilidad Alimentaria”, colaborando en la detección de incumplimientos y en la promoción de una cultura de corresponsabilidad social.



→ Marco general

El Registro Público de Alimentantes Morosos fue creado en 1999 mediante la Ley N° 269 de la Ciudad de Buenos Aires y reformado en 2024 por la Ley N° 6.771. Su principal objetivo es inscribir, por orden judicial, a las personas que incumplen con el pago de la cuota alimentaria, y contribuir a la efectividad de su cumplimiento mediante mecanismos de control y prevención.

La Ciudad de Buenos Aires fue pionera en la implementación del Registro Público de Alimentantes Morosos, marcando un precedente en el país para otras jurisdicciones que adoptaron posteriormente mecanismos similares. Esta herramienta surgió así como respuesta a la problemática persistente del incumplimiento de la obligación alimentaria, visibilizando la situación de numerosas madres que, estando a cargo del cuidado de sus hijos e hijas, no recibían el aporte económico correspondiente por parte de los obligados.

La cuota alimentaria no es un favor ni una ayuda voluntaria: es una obligación legal establecida por la Justicia y una responsabilidad ética y social. Cumplir con ella garantiza que el beneficiario pueda desarrollarse en condiciones de dignidad, igualdad y oportunidades. Quien incumple no sólo desatiende un mandato judicial, sino que también rompe el pacto social de cuidado y corresponsabilidad.

En la actualidad, el desafío se ha ampliado porque, además de abordar los casos de falta de pago, resulta indispensable desarrollar mecanismos ágiles y eficaces que permitan la detección temprana del incumplimiento, la regularización de las deudas y el seguimiento sostenido de las medidas judiciales. Esta problemática trasciende la dimensión económica y se inserta en un entramado social más complejo, donde el incumplimiento de la obligación alimentaria puede constituir una forma de violencia económica y simbólica, que impacta de manera directa en las mujeres y en las infancias a su cargo.

El derecho alimentario no se limita además a la relación entre progenitores e hijos e hijas menores de edad, sino que puede extenderse a otras situaciones contempladas como el deber de asistencia entre cónyuges o ex cónyuges, así como entre ascendientes y descendientes en situación de vulnerabilidad. En todos los casos, la obligación alimentaria se funda en los principios de solidaridad familiar y dignidad humana y busca garantizar condiciones materiales básicas necesarias para el desarrollo pleno de las personas involucradas.

De este modo, garantizar el derecho alimentario implica colocar el bienestar y la protección de personas vulnerables, no solo sancionando el incumplimiento, sino también previniendo, acompañando a las familias y promoviendo una cultura de corresponsabilidad y equidad.

Ley N° 6.771: reforma del Registro Público de Alimentantes Morosos en 2024

En virtud de lo expuesto, debemos tener especial consideración que:

- El acceso a la alimentación y al cuidado es un derecho humano básico, reconocido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por la Convención sobre los Derechos del Niño, por la Constitución Nacional y múltiples instrumentos internacionales y nacionales, constituyendo el incumplimiento de la cuota alimentaria una vulneración directa a este derecho.
- El Estado, a través del Registro Público de Alimentantes Morosos, cumple un rol fundamental: garantizar que ninguna persona en situación de vulnerabilidad quede desprotegida por el incumplimiento de las personas responsables.
- El perfil del deudor alimentario muestra una mayoría de varones inscriptos en el Registro, lo que evidencia un componente estructural de desigualdad y de violencia económica hacia las mujeres, quienes en la mayoría de los casos asumen la crianza y el cuidado diario sin el aporte económico correspondiente.

En este sentido, más que un mecanismo de gestión, el Registro constituye una política pública con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. A través de este Registro, se reconoce el impacto desigual que tiene el incumplimiento alimentario (principalmente sobre las mujeres y las infancias) y se posiciona como una herramienta para reducir brechas, reparar desigualdades estructurales y promover la justicia y equidad.

Luego de 25 años, la reforma sancionada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en diciembre de 2024, logró ampliar y fortalecer el alcance del Registro Público de Alimentantes Morosos, consolidando su rol como herramienta de control, prevención y promoción del cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Las principales novedades son:

- **Ampliación de sujetos alcanzados:** se amplió el alcance de la normativa, incorporando nuevos actores y situaciones vinculadas al cumplimiento efectivo de la obligación alimentaria, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.
-
- **Modernización del Registro:** se establecieron mecanismos digitales para la inscripción, consulta y actualización de datos, garantizando mayor transparencia y accesibilidad.
- **Interoperabilidad con otros organismos:** se promovió el intercambio de información con dependencias judiciales, administrativas y financieras, facilitando la detección temprana del incumplimiento.
- **Fortalecimiento institucional:** se otorgaron nuevas facultades a la autoridad de aplicación para supervisar el cumplimiento de las medidas judiciales y coordinar acciones con otros organismos del Estado.
- **Nuevas medidas de incentivo y sanción:** se habilitaron restricciones para el acceso a determinados trámites, licencias o beneficios en caso de registrarse deudas alimentarias, hasta su regularización. Además de limitar el acceso a cargos públicos, licencias, créditos bancarios y contrataciones estatales, se incluyó la restricción del ingreso de deudores inscriptos a estadios de fútbol y eventos masivos de más de 5.000 personas, incluidos los recitales musicales.



Mirá la ley
actualizada



→ Definición de deudor/a alimentario/a moroso/a

Según la Ley CABA N.º 6.771, se considera alimentante moroso (denominación que reemplaza a la categoría de deudor alimentario moroso) a toda persona que adeuda total o parcialmente dos cuotas alimentarias dentro del mismo año calendario, ya sean consecutivas o alternadas, fijadas mediante sentencia judicial o por convenio homologado, en carácter provisorio o definitivo. Esta terminología busca unificar criterios y reforzar la precisión normativa sobre quienes incumplen con sus obligaciones alimentarias.

La inscripción en el Registro Público de Alimentantes Morosos solo puede realizarse por orden judicial y afecta a quienes tienen una obligación alimentaria vigente derivada de:

- La responsabilidad parental (padres/madres respecto de sus hijos/as).
- El vínculo matrimonial (entre cónyuges durante la convivencia, separación de hecho o posterior al divorcio, según corresponda).
- El parentesco en línea recta ascendente o descendente (como padres, madres, hijos/as, abuelos/as, nietos/as, sin límite de grado) y en línea colateral hasta el segundo grado (entre hermanos).

De este modo, el alcance de la obligación no se limita únicamente a progenitores, sino que también puede involucrar otros vínculos de parentesco en los términos previstos por el Código Civil y Comercial de la Nación.

→ Análisis del Perfil Socioeconómico de los Alimentantes Morosos en la Ciudad de Buenos Aires

Comprender quiénes integran el Registro Público de Alimentantes Morosos de la Ciudad de Buenos Aires resulta esencial para dimensionar la problemática del incumplimiento alimentario y orientar las políticas públicas hacia intervenciones más efectivas. El análisis del perfil socioeconómico, laboral y territorial de los deudores permite identificar tendencias estructurales que trascienden los casos individuales.

Un muestreo de los datos disponibles evidencian que el incumplimiento de la obligación alimentaria no se vincula exclusivamente con la falta de recursos económicos, sino también con factores culturales, relaciones y de responsabilidad parental, lo que revela la necesidad de abordar esta problemática desde una perspectiva integral, interdisciplinaria y con enfoque de derechos.

Esta caracterización busca, por un lado, visibilizar los sectores sociales donde el incumplimiento persiste a pesar de contar con ingresos formales y, por otro, poner en evidencia la dimensión de desigualdad de género y de poder que atraviesa el fenómeno, en tanto la mayoría de las personas que deben reclamar judicialmente el cumplimiento de la cuota son mujeres a cargo de los cuidados.

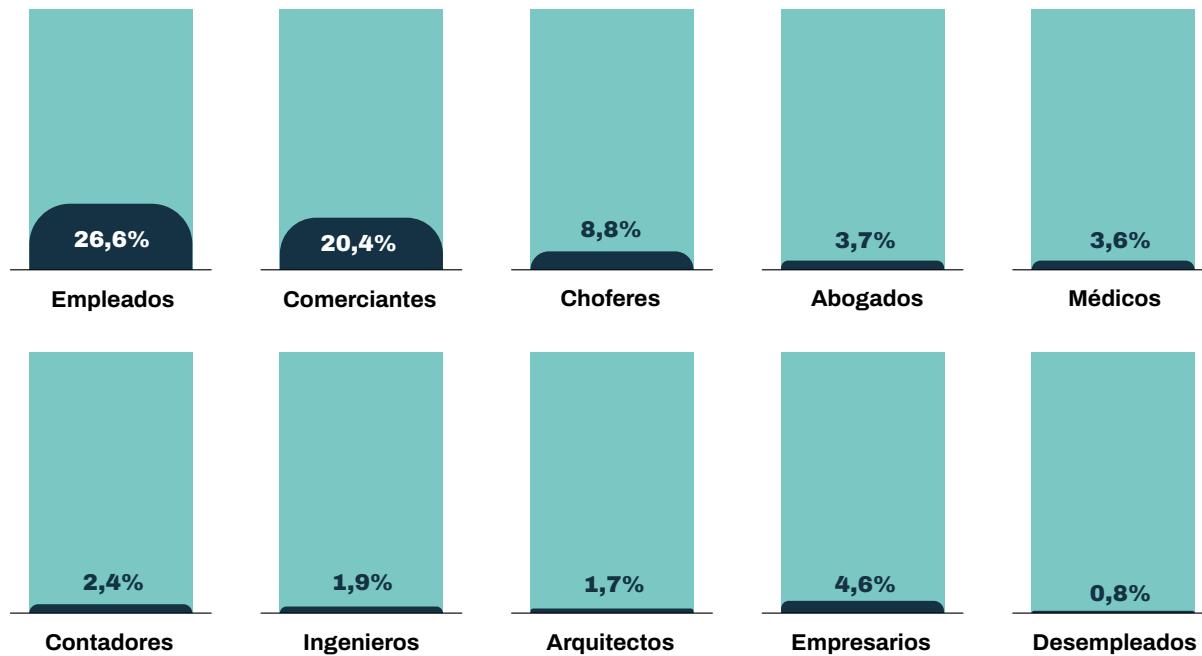
El análisis se basa en una muestra representativa, que abarca el 69,23% del total de personas inscriptas por juzgados con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires al mes de junio de 2025 y ofrece una perspectiva empírica sobre el perfil socioeconómico de los deudores y las dinámicas estructurales asociadas al incumplimiento alimentario.

Este tipo de evidencia resulta fundamental para trascender la dimensión meramente normativa del Registro y avanzar hacia una comprensión integral del fenómeno. Identificar las características ocupacionales, territoriales y perfil de ingreso de las personas registradas permite revelar patrones de desigualdad, detectar áreas críticas de intervención estatal y orientar la formulación de políticas públicas basadas en evidencia.

En este sentido, el estudio del perfil de los deudores alimentarios no solo contribuye a dimensionar la magnitud y las causas del incumplimiento, sino que también posibilita repensar las estrategias de prevención, control y sensibilización, situando el derecho alimentario en el marco de las políticas de protección social, igualdad de género y acceso a la justicia.

→ Resultados del muestreo:

Análisis Ocupacional de los Alimentantes Morosos*



Fuente: Datos propios recogidos por la Dirección General de Asuntos Registrales.

*El 25,5% restante corresponde a "Otros oficios".

- El 26,6% son empleados, lo que muestra que el incumplimiento no se limita a quienes trabajan en la informalidad, sino que afecta de manera significativa a personas con ingresos estables y en relación de dependencia.
- El 20,4% son comerciantes, lo que constituye el segundo grupo más numeroso, evidenciando que también en el sector autónomo y de pequeños negocios el incumplimiento es recurrente.
- El 8,8% son choferes representando un sector específico, que combina trabajo en relación de dependencia y actividades independientes, en el que los ingresos suelen fluctuar.
- Profesionales con alto nivel educativo también aparecen en el registro: 3,7% abogados, 3,6% médicos, 2,4% contadores, 1,9% ingenieros y 1,7% arquitectos. El grupo de empresarios (4,6%) confirma que sectores con mayor capacidad económica pueden incurrir en el incumplimiento.
- Solo el 0,8% de deudores son declarados desempleados, lo que indica que la gran mayoría de los inscriptos tiene algún nivel de ingreso o actividad económica y/o que las causas que tienden a judicializarse son de aquellos deudores con algún ingreso declarado.

En suma, los datos analizados invitan a repensar el incumplimiento alimentario como un problema estructural y transversal a todas las clases sociales, lo que demanda políticas públicas sostenidas y variadas, articulación interinstitucional y estrategias de sensibilización orientadas a promover una verdadera cultura de corresponsabilidad y equidad.

Este muestreo del Registro Público de Alimentantes Morosos de la Ciudad de Buenos Aires permite arribar a una conclusión relevante: el incumplimiento de la obligación alimentaria no se explica exclusivamente por la falta de recursos económicos, sino que responde a factores culturales, relaciones y de corresponsabilidad parental que atraviesan distintos niveles socioeconómicos.

La composición del muestreo evidencia que más del 70% de los deudores cuenta con ingresos estables o formales, ya sea como empleados, comerciantes o profesionales independientes. Este dato desmiente la idea de que la morosidad alimentaria es producto únicamente de la vulnerabilidad económica y reforza la necesidad de abordar el fenómeno desde una perspectiva multidimensional, que contemple aspectos económicos, sociales, psicológicos y de género.

Asimismo, la presencia de profesionales y empresarios en el listado (más del 17% del total relevado) pone de manifiesto que el incumplimiento puede ser una forma de violencia económica o simbólica, ejercida deliberadamente y no una mera consecuencia de la precariedad laboral.

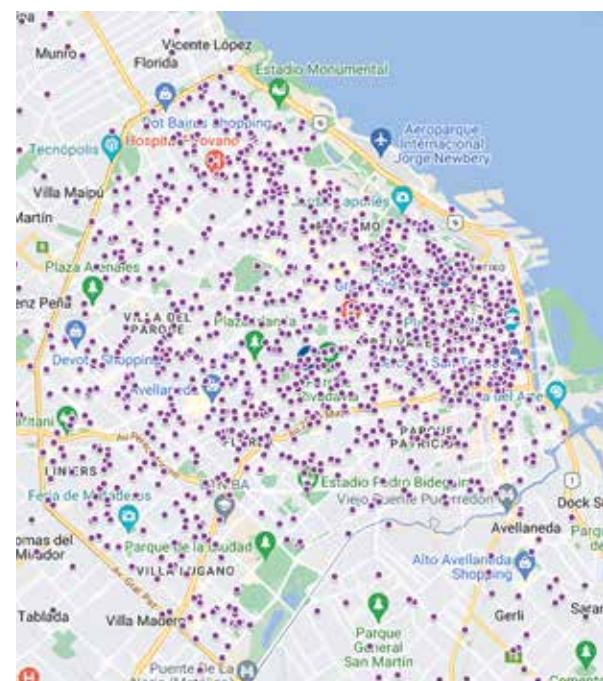
Por otra parte, la baja proporción de personas desempleadas (menos del 1%) demuestra que la mayoría de los deudores inscriptos tienen capacidad económica suficiente para cumplir con sus obligaciones, pero opta por no hacerlo. Este hallazgo refuerza la importancia de contar con herramientas coercitivas y disuasorias, como el Registro Público de Alimentantes Morosos, que garanticen el cumplimiento efectivo de la cuota alimentaria y protejan los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Distribución Territorial de los Alimentantes Morosos en la Ciudad de Buenos Aires

El desglose por las comunas donde viven los inscriptos del muestreo también arroja información relevante:

- Las comunas con mayor cantidad de personas registradas como deudoras dentro del muestreo son la 11 (150 casos), 13 (140), 8 (126), 14 (122) y 3 y 1 (114 cada una). Las primeras corresponden mayormente a zonas de clase media y media-alta, como Villa Devoto, Belgrano y Palermo, mientras que las últimas incluyen barrios históricamente caracterizados por mayores niveles de vulnerabilidad social, como Villa Lugano o Villa Soldati. Estos datos reflejan, nuevamente, la heterogeneidad del perfil socioeconómico de las personas registradas.

Zona	Personas
Comuna 1	114
Comuna 2	70
Comuna 3	114
Comuna 4	55
Comuna 5	82
Comuna 6	93
Comuna 7	76
Comuna 8	126
Comuna 9	43
Comuna 10	52
Comuna 11	150
Comuna 12	61
Comuna 13	140
Comuna 14	122
Comuna 15	54



Fuente: Datos propios recogidos por la Dirección General de Asuntos Registrales.

Hipótesis de trabajo

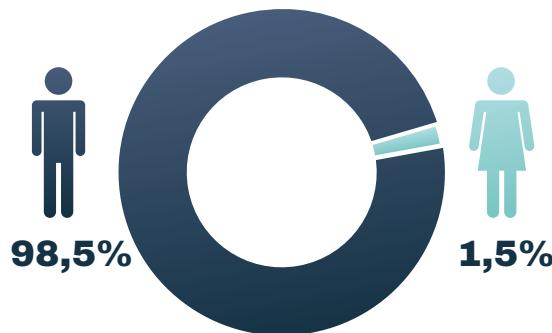
Estos datos nos permiten concluir que el incumplimiento de las obligaciones alimentarias atraviesa diversos contextos sociales y económicos; en este sentido, la presencia significativa de personas deudoras en barrios con alta proporción de profesionales y sectores medios-altos sugiere que el problema no se vincula únicamente con la capacidad económica, sino también con el compromiso de asumir y cumplir una responsabilidad legal y ética.

Ahora bien, el Registro ofrece una muestra significativa, aunque no exhaustiva, de la magnitud real del problema. Las personas inscriptas en el Registro Público de Alimentantes Morosos corresponden únicamente a aquellos casos que sí lograron atravesar un proceso judicial y alcanzar la instancia necesaria para su incorporación. Es decir: representan solo a quienes tuvieron la posibilidad —material, económica, simbólica y jurídica— de reclamar, avanzar y sostener un trámite hasta obtener una resolución. La población incluida en el Registro es, en gran medida, la de aquellos reclamantes que pudieron advertir una expectativa razonable de cobro o que contaron con los recursos y apoyos necesarios para litigar.

Esto deja afuera a un universo mucho más amplio de situaciones de incumplimiento que nunca llegan a judicializarse por múltiples factores: la falta de acceso a patrocinio letrado adecuado, el desconocimiento de los derechos, las barreras económicas que desalientan iniciar un juicio, la percepción de que el cobro será ineficaz, el desgaste emocional, o incluso la desconfianza hacia el sistema judicial. En definitiva, por cada persona inscripta en el Registro, existen muchas otras que atraviesan el incumplimiento alimentario sin herramientas para hacerlo visible. El Registro, así, refleja apenas la punta del iceberg de un problema mucho más profundo y extendido.

La necesaria perspectiva de género

El 98,5% de las personas inscriptas en el muestreo corresponden a varones, cuyas obligaciones derivan del incumplimiento de deberes alimentarios respecto de sus hijos e hijas. Este perfil marcadamente masculino refuerza la importancia de abordar el fenómeno desde una perspectiva de género, reconociendo que son, en la mayoría de los casos, las mujeres —madres a cargo de la crianza— quienes deben asumir en soledad los costos económicos, emocionales y de cuidado que surgen ante la falta de cumplimiento.



Fuente: Datos propios recogidos por la Dirección General de Asuntos Registrales.

El contexto socioeconómico acentúa esta desigualdad. En la Ciudad de Buenos Aires, el 12,3% de los hogares son monoparentales (Dirección General de Estadística y Censos), y de ellos, el 68% se encuentra bajo la línea de pobreza y el 23% en situación de indigencia (UNICEF). Además, el 89% de estos hogares está a cargo de una mujer, mientras que el 97% de las personas inscriptas en el Registro de Alimentarios Morosos son hombres.

Estas cifras evidencian que la problemática de los deudores alimentarios morosos impacta de manera directa y desproporcionada sobre sectores especialmente vulnerables, profundizando brechas de género y de desigualdad económica.

En este sentido, el Registro Público de Alimentantes Morosos trasciende su función administrativa: constituye una herramienta que visibiliza un problema estructural de corresponsabilidad parental. Su análisis y fortalecimiento deben integrarse en una política pública integral, con enfoque de género, orientada a garantizar el cumplimiento efectivo del derecho alimentario y a promover una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado.

→ Una herramienta de protección de los adultos mayores

Aunque menos frecuente, la obligación alimentaria de los hijos hacia sus padres es una figura reconocida por el derecho argentino. Se encuentra regulada en el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 537 a 541) y forma parte del principio de reciprocidad familiar: del mismo modo que los padres deben asistir a sus hijos durante la infancia y adolescencia, los hijos tienen el deber legal de asistir a sus progenitores cuando estos se encuentran en situación de vulnerabilidad y ellos cuentan con medios suficientes para hacerlo.

Esta obligación no se limita únicamente a la provisión de alimentos, sino que comprende todos los gastos necesarios para una vida digna, lo cual comprende vivienda, vestimenta, atención médica, medicamentos, acompañamiento, y cuidados básicos, especialmente cuando los padres son adultos mayores, personas con discapacidad o presentan enfermedades crónicas que les impiden sostenerse por sí mismos.

El incumplimiento se configura cuando un hijo o hija, teniendo la capacidad económica suficiente, se niega injustificadamente a brindar la asistencia debida a su padre o madre en situación de necesidad. En estos casos, el afectado o su representante legal puede:

- Iniciar una acción judicial por alimentos ante el fuero de Familia, para que se determine el monto y las condiciones de cumplimiento de la obligación.
- En casos de abandono total o riesgo grave para la salud o la vida, también puede denunciar penalmente bajo la figura de abandono de persona o incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley Nº 13.944).
- El juez evaluará los ingresos, patrimonio y capacidad contributiva del hijo o hija, así como la situación de necesidad del progenitor, y podrá fijar una cuota alimentaria mensual, ordenar embargos o medidas de ejecución para garantizar su cumplimiento.



→ Procedimiento de Inscripción de un Deudor en el Registro Público de Alimentantes Morosos

El proceso que conduce a la inscripción de una persona en el Registro puede originarse a partir de distintos tipos de vínculos jurídicos y familiares. La legislación reconoce múltiples sujetos legitimados activos para iniciar un reclamo alimentario, pudiendo tratarse de un hijo o hija respecto de su progenitor, de un progenitor hacia el otro, de cónyuges entre sí, o en virtud de un convenio alimentario debidamente homologado, o incluso de ascendientes o descendientes adultos —por ejemplo, un padre respecto de su hijo— cuando media situación de vulnerabilidad o dependencia económica.

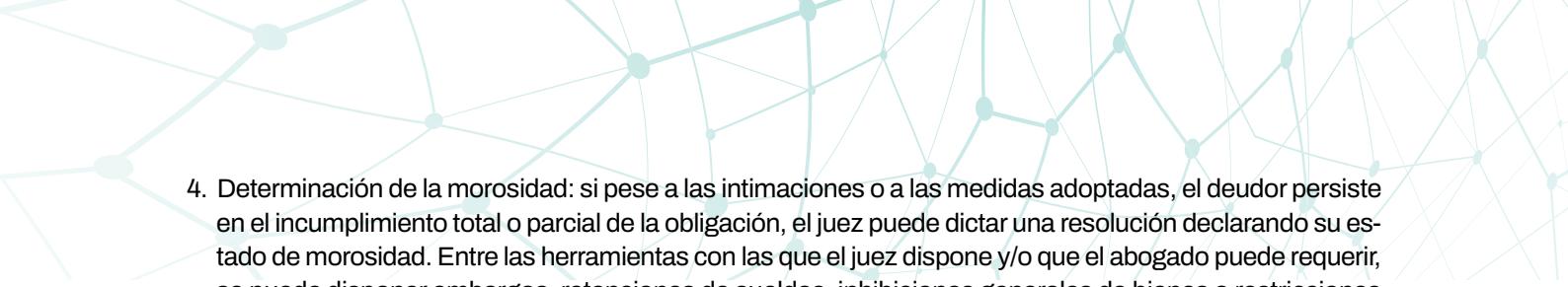
Cada una de estas vías posee particularidades procesales y normativas, dado que las fuentes de la obligación alimentaria varían según el vínculo, tales como el parentesco, el matrimonio o la existencia de un convenio homologado, y el contexto (parentesco, matrimonio, unión convivencial, edad o incapacidad del alimentado). No obstante, el recorrido que con mayor frecuencia da origen a una inscripción en el Registro y que concentra la mayoría de los casos en la práctica judicial es aquel en que un niño, niña o adolescente no recibe el aporte alimentario de alguno de sus progenitores.

En este supuesto, se configura el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, figura que está legislada tanto desde una perspectiva civil como penal. La obligación alimentaria no debe entenderse en sentido restringido (limitada a la provisión de alimentos), sino como el deber de garantizar integralmente las necesidades básicas del niño, abarcando la manutención, vivienda, educación, vestimenta, salud, recreación y formación integral, de modo de asegurar su desarrollo pleno y armónico.

Etapas del procedimiento

1. Incumplimiento de la obligación alimentaria: configuración del incumplimiento total o parcial de la cuota alimentaria fijada entre las partes, judicial o convencionalmente.
2. Instancia prejudicial: desarrollo de gestiones extrajudiciales orientadas a promover el cumplimiento voluntario, incluyendo, en su caso, la etapa de mediación obligatoria.
3. Acción judicial o denuncia: interposición de la demanda ante la autoridad judicial competente, a fin de obtener la determinación del incumplimiento y la fijación de medidas pertinentes. La vía principal se tramita ante el fuero de Familia, pudiendo complementarse, en determinados casos, con una denuncia penal por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar:
 - a. Ejecución civil de la cuota alimentaria: se inicia ante el Juzgado de Familia correspondiente, con el fin de exigir el pago de las sumas adeudadas conforme a lo establecido en la sentencia o convenio homologado. En este proceso, el juez puede disponer medidas cautelares como embargos, retenciones de bienes o inhibiciones de bienes para asegurar el cumplimiento.
 - b. Denuncia penal por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar: prevista en la Ley N° 13.944 (arts. 1 y 2), se aplica cuando el obligado no realiza ningún aporte económico —es decir, el incumplimiento es absoluto— y tiene capacidad económica para hacerlo. En este supuesto, la causa se interpone ante el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad, que lleva adelante la investigación penal a fin de determinar la existencia del delito.

Ambas vías, la civil y la penal, pueden coexistir y actúan de manera complementaria: mientras la primera busca garantizar el cobro efectivo, la segunda tiene un carácter disuasorio y sancionador frente a la conducta omisiva.

- 
4. Determinación de la morosidad: si pese a las intimaciones o a las medidas adoptadas, el deudor persiste en el incumplimiento total o parcial de la obligación, el juez puede dictar una resolución declarando su estado de morosidad. Entre las herramientas con las que el juez dispone y/o que el abogado puede requerir, se puede disponer embargos, retenciones de sueldos, inhibiciones generales de bienes o restricciones administrativas, que buscan garantizar la satisfacción del crédito alimentario.

Si bien la mora de cada cuota es automática, la inscripción en el Registro solo procede cuando, frente al sostenido incumplimiento en la etapa de ejecución, el juez —previa intimación de pago por el plazo legal y practicada la liquidación— dicta la orden judicial expresa de inscripción. Una vez ordenada, el juzgado debe comunicar la resolución a la Dirección General de Asuntos Registrales a través de DEOX (sistema digital), correo electrónico u oficio papel. El organismo inscribe al deudor en un plazo máximo de 48 horas.

5. Aplicación de restricciones y sanciones: una vez inscripto, recaerán sobre el deudor las medidas disuasorias, restrictivas o sancionatorias previstas por la normativa vigente, tendientes a promover el cumplimiento de la obligación.
6. Cancelación de la inscripción: en el caso de que se regularizase totalmente la deuda por parte del obligado, el juez ordenará la baja del registro. Abonado el costo del trámite (salvo caso de beneficio de litigar sin gastos), el RDAM procede a levantar la inscripción. El Registro sólo puede disponer la baja de la inscripción cuando proviene de una orden judicial.

→ **Condiciones y Procedimiento para la Baja del Alimentante Moroso**

La baja en el Registro Público de Alimentantes Morosos, como se adelantó anteriormente, sólo procede cuando la autoridad judicial o fiscal interviniente certifica el cumplimiento total o parcial de la obligación alimentaria, ya sea porque el deudor abonó la deuda en su totalidad o formalizó un acuerdo de pago homologado ante el tribunal correspondiente.

Una vez comprobada la regularización de la situación, el juez o fiscal emite una orden de baja, la cual se comunica a la Dirección General de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, organismo responsable de la administración del Registro.

La solicitud puede gestionarse por dos vías:

- **Sistema DEOX (Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos)**: mecanismo digital que permite a los juzgados enviar y recibir oficios en formato PDF de manera ágil y segura.
- **Oficio en formato papel**, en los casos donde no sea posible realizar la gestión electrónica.

Una vez recibida la orden judicial, la Dirección General de Asuntos Registrales procede a realizar la baja dentro de las 48 horas hábiles, garantizando la actualización inmediata del estado del deudor.

Es importante destacar que el costo del trámite de baja debe ser abonado por el propio deudor, ya que forma parte de su responsabilidad en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

La baja implica que la persona deja de figurar en el listado público del Registro, recobrando la posibilidad de realizar los trámites, gestiones o actividades que habían sido restringidas mientras se encontraba inscripta, siempre que continúe cumpliendo con las obligaciones establecidas por la Justicia.

→ ¿Cómo solicitar el certificado de deudor alimentario en CABA?



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CERTIFICADO DE DEUDOR/A ALIMENTARIO/A MOROSO/A

Número: CE-2025-462 GCABA-DGARE

Buenos Aires, Lunes 27 de Octubre de 2025

Referencia: Certificado de Deudor/a Moroso/a Alimentario/a

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellido(s):
Nombre(s):
Número de CUIL:

DATOS DE LA PERSONA REQUERIDA

Apellido(s):
Nombre(s):
Número de CUIL:

LA PERSONA REQUERIDA SE ENCUENTRA INSCRIPTO/A COMO DEUDOR/A ALIMENTARIO/A MOROSO/A EN EL RDAM.

Los datos personales son los declarados por el solicitante. El presente certificado tiene una validez de 60 (sesenta) días corridos.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.27 16:49:16 -03'00'

Agustín Ulanovsky
Director General
D.G. ASUNTOS REGISTRALES
MINISTERIO DE JUSTICIA

¿Sabías que el máximo histórico de certificados emitidos fue en 2024 con más de 224.000?

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.10.27 16:49:17 -03'00'

La solicitud del Certificado de Alimentantes Morosos puede realizarse de manera gratuita y 100% online. Una vez completado el trámite, el certificado es enviado directamente al correo electrónico del solicitante en un plazo no mayor a una hora.

Para iniciar la solicitud, ingresá al siguiente enlace oficial: <https://buenosaires.gob.ar/tramites/solicitud-de-certificado-de-deudor-alimentario>

Requisitos:

- Número de DNI, nombre, apellido y correo electrónico del solicitante.
- Nombre, apellido y CUIL de la persona sobre la cual se requiere el certificado.
- Contar con una cuenta en la plataforma “Mi BA” o generar un usuario al momento de iniciar el trámite.

Además, podés solicitar orientación o asistencia en nuestras oficinas:

- **Sede Colegio Público de Abogados de la CABA:** Av. Corrientes 1455 - Lunes a viernes de 10 a 14hs
- **Sede Colegio de Escribanos:** Av. Gral. Las Heras 1833 - Lunes a viernes de 9 a 13 hs.

Consultá en BOTI una inscripción

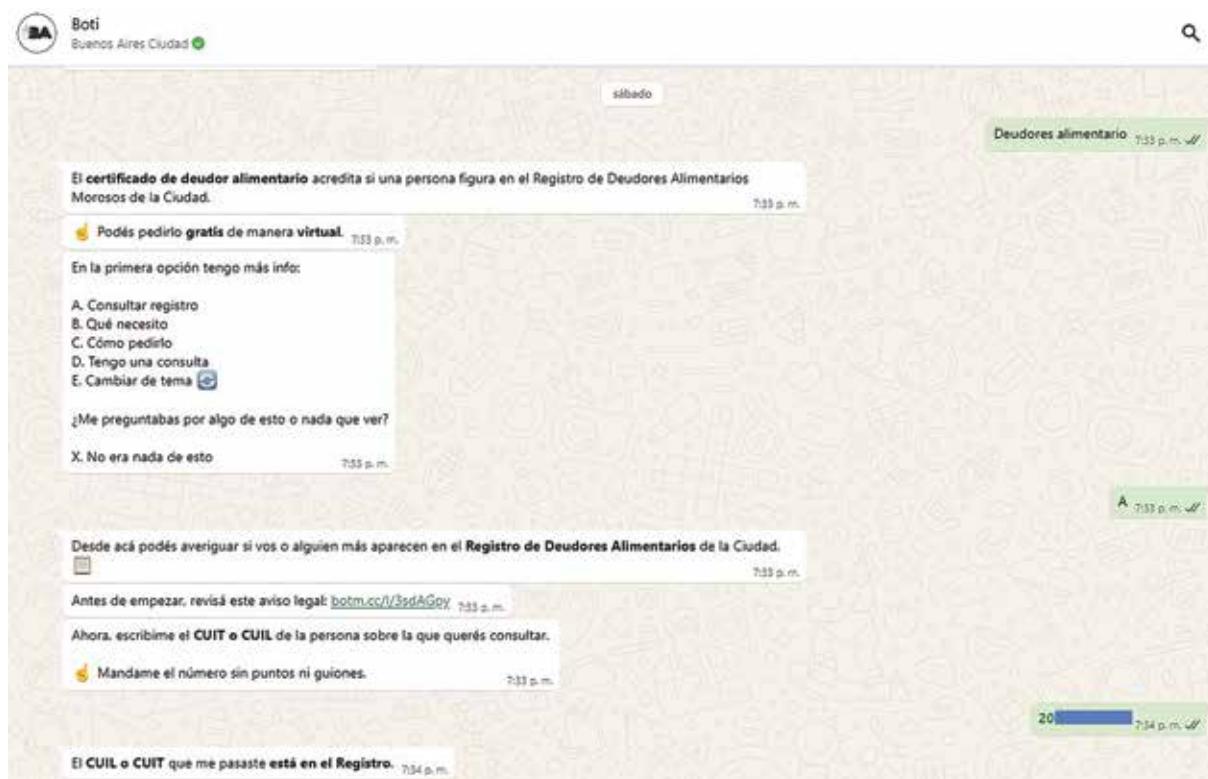
Paso 1: saludas a Boti en +5491150500147

Paso 2: le escribís deudores alimentarios

Paso 3: le escribís la opción A

Paso 4: le pones un CUIT

Paso 5: te informa si está o no inscripto.



Ante cualquier consulta, podés escribirnos a rdam@buenosaires.gob.ar

→ Buenas prácticas institucionales y experiencias destacadas

La construcción de políticas públicas sostenibles requiere de un marco normativo sólido y, además, procesos institucionales que garanticen su aplicación efectiva. En este sentido, las buenas prácticas asociadas al funcionamiento del Registro se apoyan en la modernización administrativa, la formación continua y la participación activa de la ciudadanía.

El fortalecimiento de los circuitos de certificación, la digitalización de los procedimientos y la capacitación constante de los equipos del Estado son componentes esenciales para asegurar la transparencia y eficiencia del sistema. A la vez, las estrategias de comunicación y concientización social —sumadas al trabajo conjunto con instituciones educativas y profesionales— contribuyen a instalar el tema en la agenda pública, promoviendo una cultura de corresponsabilidad y cumplimiento.

- Procesos ágiles y eficientes para la certificación. Digitalización del proceso.
- Estrategias de concientización ciudadana: campañas, capacitaciones y jornadas informativas.
- Formación interna para agentes del Estado, con el fin de coordinar acciones y mejorar el impacto de la política pública. ISC.
- Comunicación clara hacia la sociedad para visibilizar la problemática y reforzar la corresponsabilidad social.
- Articulación con instituciones educativas de gestión pública: Facultad de Derecho, Colegio de Abogados y Colegio de Escribanos.

Capacitaciones a la Sociedad Civil

La construcción de una cultura de corresponsabilidad en materia alimentaria requiere herramientas jurídicas efectivas y también un proceso sostenido de formación y sensibilización social. En este sentido, las capacitaciones dirigidas a la sociedad civil cumplen un rol central en la implementación de la Ley N° 269 y su reforma con la Ley N° 6771, al promover el conocimiento ciudadano sobre los derechos, obligaciones y mecanismos disponibles para garantizar el cumplimiento alimentario.

Estas instancias formativas permiten traducir el marco legal en prácticas concretas, brindando a la ciudadanía herramientas para identificar, prevenir y denunciar situaciones de incumplimiento. Comprender cómo funciona el Registro Público de Alimentantes Morosos, cuáles son las vías de reclamo y qué organismos pueden intervenir, resulta esencial para fortalecer el acceso a la justicia y promover una sociedad más informada y comprometida con la protección de las infancias.

Asimismo, la capacitación social contribuye a desnaturalizar la violencia económica, visibilizando que el incumplimiento de la cuota alimentaria no es un conflicto privado entre adultos, sino una forma de vulneración de derechos que impacta directamente en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En los últimos meses, la Dirección General de Asuntos Registrales desarrolló talleres, charlas, cursos virtuales y campañas de difusión, en las que se buscó que las organizaciones civiles, los medios de comunicación, las instituciones educativas y las empresas incorporen esta temática en su accionar cotidiano. De este modo, brindamos capacitaciones junto al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a AJUFRA (Asociación de Juristas de Familia de la República Argentina), a la Facultad de Derecho de la UBA y a distintas Comunas de la Ciudad para prevenir el incumplimiento antes de que ocurra y fortalecer el compromiso colectivo con los derechos humanos de las infancias.



Capacitación a todo el GCBA junto al ISC

El Instituto Superior de la Carrera (ISC) es el organismo oficial encargado de diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de formación y profesionalización de los empleados públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA). Fue creado en 2007 como organismo fuera de nivel, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objetivo de fortalecer la gestión pública local a través del desarrollo de competencias profesionales, la mejora del servicio a los vecinos y la integración permanente de nuevas herramientas de gobierno.

Desde diciembre del 2024, hemos realizado capacitaciones mensuales destinadas a cada Ministerio del Gobierno de la Ciudad exclusivas para empleados y empleadas del GCBA, que otorgan créditos para quienes integran la Carrera Administrativa y la Carrera de Enfermeros y Técnicos Profesionales de la Salud. Desde entonces, hemos desarrollado capacitaciones en el Ministerio de Justicia, el de Desarrollo Humano y Hábitat, el de Educación, el de Cultura, la Procuración General de la Ciudad, el Registro Civil y el Ministerio de Desarrollo Económico, entre otros.

Además, en el marco del programa Buenas Prácticas del ISC, realizamos una capacitación conjunta virtual sobre “Infancias Protegidas: Buenas Prácticas frente a deudores alimentarios”, que tuvo como objetivo brindar herramientas teóricas y prácticas a la ciudadanía en general para comprender la situación actual de las infancias en la Argentina, fortalecer la implementación de la Ley N.º 269 y su modificación por la Ley N.º 6.771 en la Ciudad.

Finalmente, creamos un curso virtual 100% autogestionado sobre derechos alimentarios para que cada empleado pueda interiorizarse a su propio ritmo.



Si sos empleado de GCBA,
conocé el curso
autogestionado.

Sanciones para los inscriptos en el RDAM

Restricciones en permisos y habilitaciones
No se le podrán otorgar habilitaciones, concesiones, permisos o licencias, salvo que sea la licencia para trabajar:

- No pueden seguir fiscalia ni conducir a salvo la profesional.

Restricciones políticas y de acceso a eventos

- No pueden ser candidatos.
- No podrán asistir a eventos marítimos, culturales y deportivos.

Medidas de control y agilización de procesos

- Se agilizan los procesos judiciales.
- Se amplían herramientas de control y concientización.



→ Programa Responsabilidad Alimentaria

Las organizaciones cumplen un rol fundamental en la protección y promoción de los derechos alimentarios. A través de su compromiso, no solo contribuyen al cumplimiento de obligaciones legales, sino que también fortalecen la corresponsabilidad social y el desarrollo de comunidades más equitativas. En este marco, el **Programa “Responsabilidad Alimentaria”** se presenta como una herramienta eficaz, accesible y de alto impacto social.

El programa se creó por RESOL-2024-128-GCBA-SSMARC y está dirigido a organizaciones públicas y privadas que deseen asumir un compromiso activo en garantizar el acceso a una alimentación adecuada y a los cuidados esenciales de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, promover el cumplimiento de las obligaciones alimentarias evitando el incumplimiento total o parcial y fortalecer la cultura de corresponsabilidad social, fomentando prácticas institucionales y empresariales responsables.

A través de talleres, charlas, cursos virtuales y campañas de difusión, se busca que las organizaciones civiles, los medios de comunicación, las instituciones educativas y las empresas incorporen esta temática en su accionar cotidiano. De este modo, se consolida una red de actores sociales corresponsables, que reconoce el valor de la ley no solo como instrumento punitivo, sino como una política pública orientada a la equidad, la justicia y la reparación.



Conocé más sobre el Programa.

Compromisos de las instituciones adheridas

- Enviar una vez al año el listado completo de su personal al Registro Público de Alimentantes Morosos para revisar inscriptos; en caso de detectarse un inscripto, el Registro informará al juzgado correspondiente para acelerar la regularización de la deuda.
- La adherente debe solicitar el certificado del Registro en cada entrevista.

Adhesión al Programa

Enviar un correo a rdam@buenosaires.gob.ar con una nota de adhesión firmada, copia del DNI, el estatuto de la institución o empresa y el acta de designación de autoridades. Verificada la información, se entregará un certificado de inscripción al programa y se incluirá el logo de la organización en la página web oficial del Registro.

Beneficios para las empresas

Las organizaciones además de cumplir un rol económico, también tienen una función social clave en la construcción de comunidades más justas. Cuando una empresa decide sumarse al Programa de Responsabilidad Alimentaria y articular con el Registro Público de Alimentantes Morosos, se posiciona como un actor comprometido con la protección del derecho alimentario. Este compromiso trasciende lo legal: impacta en la cultura organizacional, en la confianza de clientes y colaboradores, y en el fortalecimiento de lazos con el Estado y la sociedad.

Incorporarse al Programa Responsabilidad Alimentaria no es solo una decisión institucional; es un acto de justicia. Al colaborar con el RDAM, las empresas están fortaleciendo el derecho alimentario, contribuyendo a una sociedad más equitativa y con conciencia colectiva.



Resultados y alcance del Programa “Responsabilidad Alimentaria”

Más de 30 instituciones públicas y privadas ya forman parte del Programa Responsabilidad Alimentaria, consolidando una red de cooperación comprometida con la protección de los derechos alimentarios. La adhesión de empresas, cámaras empresariales y organismos estatales representa un avance significativo en la construcción de una cultura de corresponsabilidad y cumplimiento.

Este programa promueve la verificación del cumplimiento de las obligaciones alimentarias en los procesos de contratación y en la gestión de personal, así como que también fomenta la sensibilización institucional sobre la importancia del derecho alimentario como un pilar de justicia social.

La participación activa del sector privado fortalece los vínculos entre el Estado y las organizaciones, transformando la responsabilidad alimentaria en una política compartida, capaz de generar impacto real en la vida de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.



Listado de empresas adheridas al 10/11/2025.

→ Resultados de Operativos en Estadios y Recitales

En atención a lo dispuesto por la Ley 6.771, desde el 16 de marzo al 15 de noviembre de 2025, el Registro Público de Alimentantes Morosos, en articulación con el Ministerio de Seguridad de la Ciudad, llevó adelante 80 operativos en eventos masivos con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

En estos procedimientos se identificaron 48 personas inscriptas en el Registro, a quienes se les impidió el ingreso hasta tanto regularicen su situación judicial. Estos controles se desarrollaron en todos los estadios porteños y en los principales recitales del año, convirtiéndose en una herramienta efectiva de cumplimiento y concientización social.

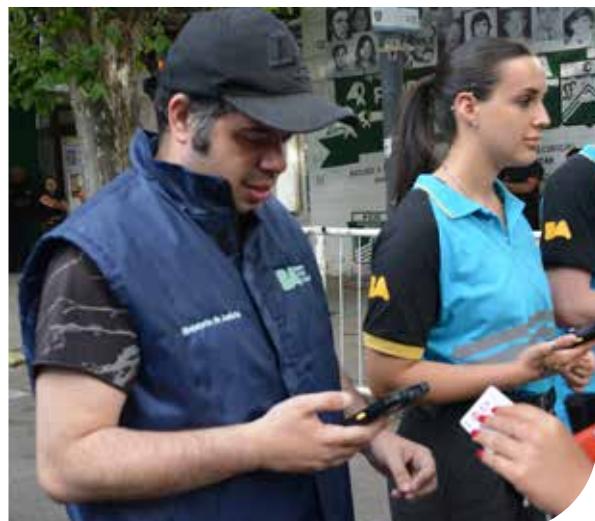
Al momento de imprimir esta Guía, se llevan realizados controles de ingresos en 63 partidos de fútbol de Primera División, Copa Argentina y Eliminatorias del Mundial en estadios de la Ciudad de Buenos Aires; en el partido de rugby de Los Pumas contra All Blacks y en 16 recitales, incluyendo Los Piojos, Lali Espósito, Guns and Roses, Don Osvaldo, Kendrick Lamar, Airbag, Creamfields, Linkin Park, Dua Lipa y La K'onga.

Origen del inscripto	Cantidad
C.A.B.A.	10
Buenos Aires	26
Córdoba	1
Entre Ríos	1
Mendoza	1
Neuquén	5
Salta	3
Tucumán	1

Estadios donde se detectaron deudores	Cantidad
Monumental	28
Tomás Adolfo Ducó	4
José Amalfitani	6
Alberto J. Armando	3
Pedro Bidegain	2
Parque de la Ciudad	5

Fuente: Datos propios recogidos por la Dirección General de Asuntos Registrales al 15/11/2025.





→ El rol de los medios de comunicación en la concientización social

La comunicación pública cumple un papel esencial en la construcción de conciencia social y en la promoción de derechos. En este sentido, las acciones y los resultados obtenidos desde el Registro Público de Alimentantes Morosos se vieron reflejados en los medios de comunicación, que se convirtieron en aliados fundamentales para visibilizar una problemática históricamente silenciada: el incumplimiento de la obligación alimentaria como una forma de violencia económica y de vulneración de derechos humanos.

Resulta indispensable promover el vínculo activo con medios de comunicación y periodistas para fortalecer la difusión de las políticas públicas, sus resultados y su impacto social. La publicación de notas en medios nacionales —como La Nación, Clarín, Infobae y Página/12—, así como en portales provinciales y locales, marca un punto de inflexión: la problemática deja de ser un asunto privado o judicial para transformarse en una cuestión de interés público y de justicia social. En este proceso, la prensa cumple una función de transformación cultural, al poner en palabras lo que durante años permaneció en el ámbito del silencio o del tabú familiar.

La difusión sostenida de las acciones y los resultados obtenidos —tanto de proyectos como de políticas públicas implementadas en la Ciudad de Buenos Aires— permite instalar en la agenda mediática un debate profundo sobre responsabilidad parental, corresponsabilidad social y equidad de género. Cada cobertura, editorial o entrevista da a conocer los resultados de los controles y la detección de deudores, así como también contribuye a generar empatía social y comprensión sobre el impacto real del incumplimiento alimentario en la vida cotidiana de miles de mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

Asimismo, la cobertura audiovisual en noticieros, radios y programas informativos amplifica el mensaje, mostrando de manera concreta cómo el Estado actúa en territorio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

En el entorno digital, las redes sociales se consolidan como un espacio de diálogo ciudadano. Las publicaciones institucionales de los distintos ministerios generan gran alcance y participación, reflejadas en mensajes de apoyo, consultas espontáneas y propuestas de colaboración por parte de empresas, organizaciones y particulares. Este tipo de interacción evidencia el interés creciente de la sociedad en la temática y la necesidad de mantener un flujo constante de información pública y accesible.

En conjunto, la repercusión mediática constituye un indicador cualitativo del impacto social de las políticas públicas. La comunicación no se limita a informar resultados: es una herramienta de transformación cultural, capaz de sensibilizar, educar y movilizar a la ciudadanía hacia un mismo propósito común —reconocer que el cumplimiento alimentario no es solo una obligación legal, sino un compromiso ético, social y colectivo con la justicia y la igualdad.

Repercusión en medios de comunicación: visibilizar y transformar

La implementación de los operativos del Registro Público de Alimentantes Morosos generó resultados concretos en materia de control y cumplimiento y también produjo un alto impacto comunicacional. La difusión de estas acciones en medios nacionales y locales permitió instalar en la agenda pública una problemática que, durante años, se mantuvo invisibilizada. El mensaje que predominó en la agenda mediática fue el reconocimiento del incumplimiento de la obligación alimentaria como una forma de violencia económica, enmarcada en un debate más amplio sobre responsabilidad parental y derechos de la infancia.

Cobertura en TV, medios gráficos y digitales

Durante los primeros meses de aplicación de la Ley N° 6.771, se publicaron 60 noticias sobre operativos en partidos de fútbol y 70 notas sobre operativos en recitales, destacando la articulación entre los ministerios de Justicia y Seguridad de la Ciudad. Entre los principales medios que abordaron la temática se encuentran diarios de alcance nacional como La Nación, Clarín, Infobae y Página/12, además de múltiples portales provinciales y locales.

Esta política también recibió un fuerte respaldo editorial, con la publicación de una nota de opinión en el diario La Nación que destacó la medida como una herramienta eficaz de concientización y una política pública ejemplar en materia de derechos de infancia.

Por su lado, distintos canales televisivos y programas informativos difundieron los operativos, contribuyendo a dar visibilidad al trabajo del Registro y al mensaje de corresponsabilidad social detrás de esta iniciativa. Esta exposición ayudó a fortalecer la legitimidad de la política y a generar un debate público sobre la importancia del cumplimiento de la cuota alimentaria.

The screenshot shows a news article from the 'LA NACION' website. The title of the article is 'Deudores alimentarios'. The text discusses the implementation of a law to combat food debt among minors and adolescents. It mentions the registration of over 30 operators in sports stadiums and concert halls, and the restriction of entry for those who do not pay their debts. The article is signed by Francisco Quintana, Secretary of Justice of the City of Buenos Aires, and Hernán Najenson, Subsecretary of Registrars and Alternative Resolution of Conflicts at the Ministry of Justice.

Deudores alimentarios

D e desde estas columnas nos hemos venido ocupando de la medida que impulsó el Ministerio de Justicia de la ciudad de Buenos Aires en marzo pasado para dar visibilidad y concientizar sobre quienes ejercen una vergonzosa forma de violencia económica. Los controles de ingreso en estadios deportivos y recitales masivos para detectar a deudores alimentarios morosos sacan a la luz situaciones que de otra forma permanecerían ocultas. Es inadmisible que quien no accede a alimentar a su hijo priorice lúcidamente actividades recreativas.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), conformado con información en tiempo real de 13 distritos, incluye a 12.000 personas, de las cuales 2546 son del Gran Buenos Aires y unas 3000 son causas que corresponden a juzgados porteños. Los datos oficiales

hablan de que 7 de cada 10 progenitores incumplen el pago de la cuota alimentaria.

Que un deudor ingrese al registro presupone que el demandante ha transitado ya un largo camino: un juicio por alimentos, la demostración de solvencia económica, la fijación de alimentos provisorios primero y definitivos después. El incumplimiento recién habilita el ingreso al RDAM, por lo cual debería haber una instancia previa para acelerar las medidas y no dejar afuera a un gran número de personas –mayoritariamente mujeres– que tardarán en acceder. Actualmente, con una sola cuota impaga ya es suficiente.

Según el informe Unicef 2024, el 56% de las madres de hogares monoparentales directamente no recibe la cuota alimentaria, con un porcentaje que trepa al 68% si se considera la irregularidad de los pagos.

Entre las primeras se afirma que en un 60% el progenitor tampoco aporta. Para aquellas que sí reciben algo, declararon que este no alcanza para cubrir otras necesidades básicas de los hijos en comuna.

Los incumplimientos alteran gravemente el vínculo familiar y afectan el desarrollo emocional de los menores que perciben el abandono paterno, llegando incluso a sentirse ellos mismos culpables de la situación de malestar que atraviesa uno de sus padres frente a la falta cometida por el otro.

No pasan malentendidos está tipificado como "violencia económica". El derecho alimentario es básico para el desarrollo de niños y adolescentes. Proteger los derechos de la infancia es prioritario y nadie puede violentarlos sin incurrir en una grave falta. La aplicación de restricciones busca acompañar a la Justicia en la resolución de un difícil problema.



infobae



Hoy Hace 29 minutos | Copa Libertadores Hace 19 minutos | Trends Comando Vermelho Javier Milei Lionel Messi Vacatio

OPINIÓN >

Una medida que marca la cancha

Desde marzo comenzó a aplicarse en los estadios de la ciudad de Buenos Aires la prohibición del ingreso a espectáculos deportivos a quienes adeuden la cuota alimentaria



Por Francisco Quintana

30 Ago, 2025 04:29 a.m. AR



Guardar

PUBLICIDAD

ámbito

BAE

Página12

LA NACION

Clarín

infobae

Noticias Urbanas

La Ciudad intensifica controles a deudores alimentarios

Impacto en redes sociales

En redes sociales, las publicaciones institucionales del Ministerio de Justicia obtuvieron una gran repercusión y varias interacciones, reflejando un interés creciente de la ciudadanía por conocer más sobre la temática y sobre cómo acceder a información o realizar consultas al Registro.

El diálogo digital también permitió detectar nuevos casos, consultas espontáneas y propuestas de empresas e instituciones interesadas en adherir al Programa Responsabilidad Alimentaria.

La repercusión mediática constituye un indicador cualitativo del impacto social del Registro Público de Alimentantes Morosos. Las coberturas, editoriales y debates generados son una muestra del cambio cultural en marcha: cada vez más personas y sectores reconocen que el cumplimiento alimentario no es solo una obligación legal, sino un compromiso ético con las infancias y con la justicia social.

Registro Público de Alimentantes Morosos - 27

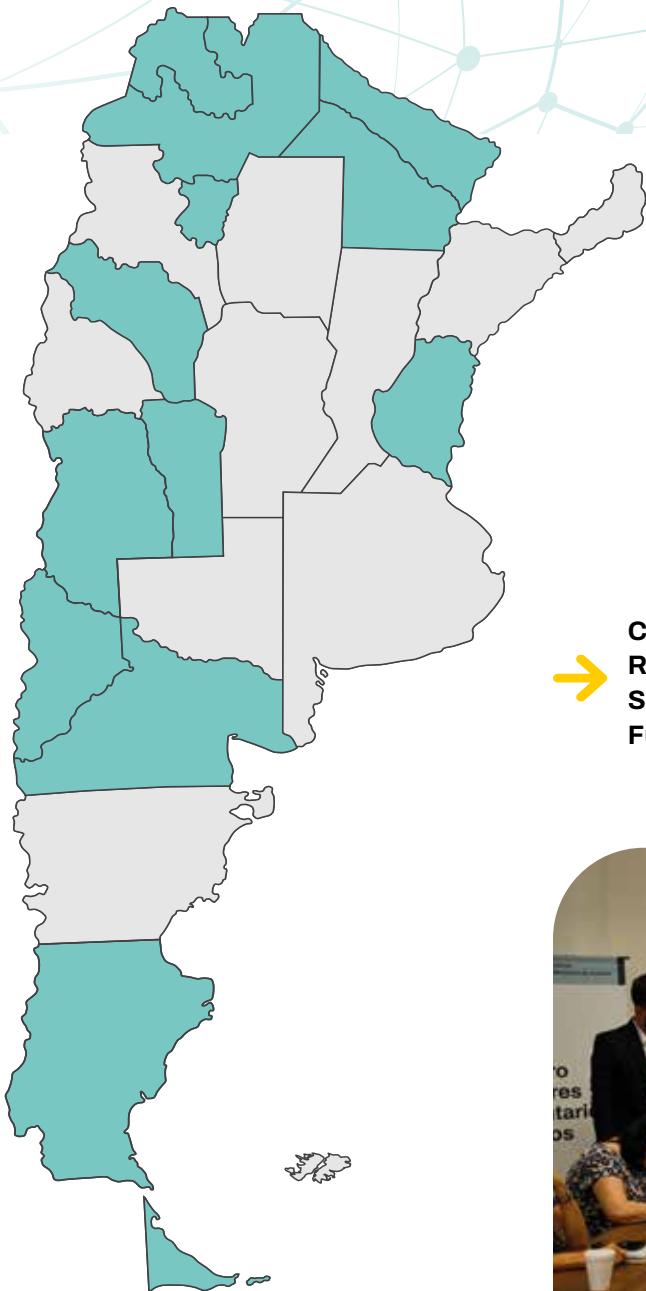
→ Actores de gobiernos y otros organismos públicos involucrados

- **Ministerio de Justicia:** es el organismo responsable de la gestión y actualización permanente del Registro Público de Alimentantes Morosos. Coordina con otros organismos públicos y privados, impulsa convenios interjurisdiccionales y lidera la aplicación de la Ley N° 269 y su reforma (Ley N° 6.771). Además, articula con el Poder Judicial para garantizar la inscripción, baja y seguimiento de los casos.
- **Poder Judicial:** a través de los órganos judiciales intervenientes, dicta las resoluciones que ordenan la inscripción o baja de la inscripción de deudores, además de supervisar la regularización de las obligaciones alimentarias y homologar convenios entre las partes.
- **Ministerio de Seguridad:** implementa controles de acceso en estadios, recitales y otros eventos masivos, verificando en tiempo real si una persona se encuentra inscripta en el Registro, garantizando el cumplimiento de las restricciones.
- **Áreas de Contratación Pública:** exigen la certificación previa de no inscripción en el Registro en procesos de licitación, concursos y programas estatales, asegurando que quienes contratan con el Estado estén al día con sus obligaciones.
- **Registros y dependencias administrativas:** certifican la situación registral de las personas en trámites clave como licencias de conducir, habilitaciones, designaciones de funcionarios y postulaciones electorales.
- **Poder Legislativo:** fortalece y actualiza el marco normativo. Un ejemplo es la sanción de la Ley N° 6.771, que amplió las restricciones del Registro a recitales y eventos culturales, reforzando la eficacia de las sanciones.

Articulación interjurisdiccional y federal

Al no existir un Registro Público de Alimentantes Morosos a nivel nacional, se hace necesario fortalecer la cooperación que debemos tener desde la Ciudad de Buenos Aires con todas las provincias del país a fin de evitar que los deudores migren de provincias y eviten así el efectivo cumplimiento de su obligación. Nuestra Ciudad tiene 13 convenios firmados para coordinar acciones conjuntas, facilitar el intercambio de información, compartir experiencias, implementar mejoras informáticas y normativas y compartir las bases de datos de los Registros de Alimentantes Morosos de sus respectivas jurisdicciones:



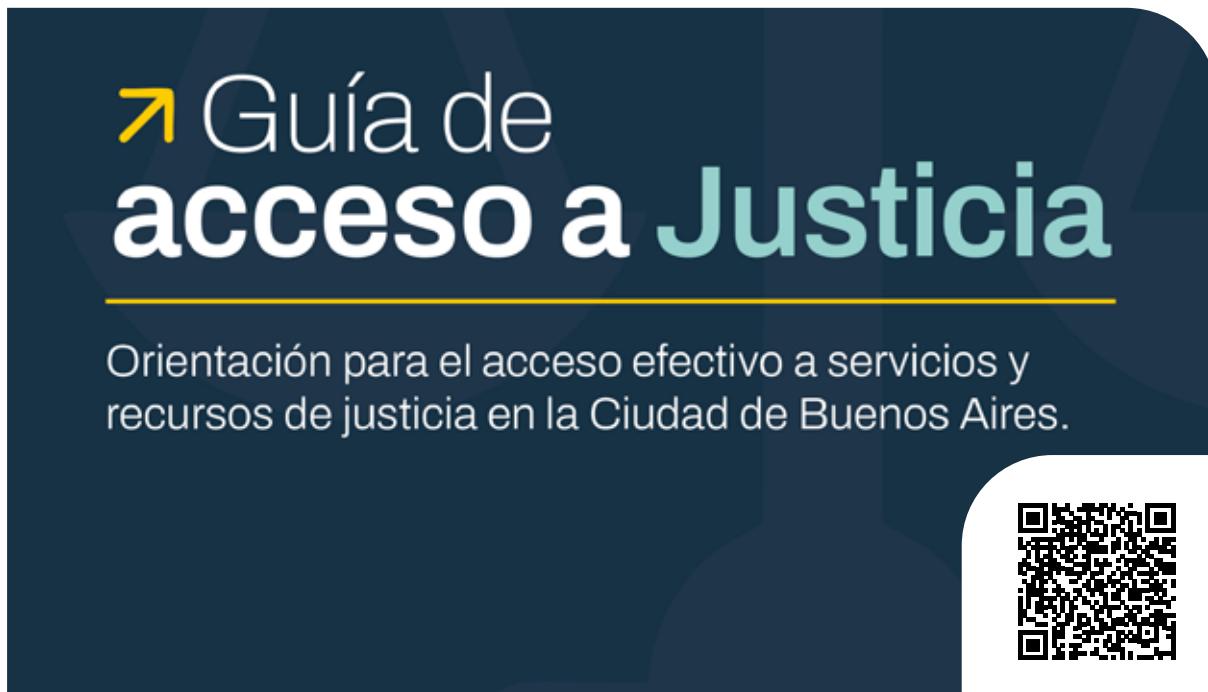


Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La
Rioja, Mendoza, Neuquén, Río Negro,
Salta, San Luis, Santa Cruz, Tierra del
Fuego y Tucumán.



→ Otros Dispositivos Institucionales de Asistencia y Apoyo

Recomendamos leer la “Guía de Acceso a Justicia”, publicada por la DG de Acceso a la Justicia, que brinda orientación para el acceso efectivo a servicios y recursos de justicia en la Ciudad de Buenos Aires”



→ Denuncias Penales

¿Dónde denunciar en línea?



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad

0800 33 (FISCAL) 347225 - www.mpfcuidad.gob.ar/denuncias -
denuncias@fiscalias.gob.ar

¿Dónde denunciar de manera presencial?

Cabinas de denuncia en las estaciones del subte de la Policía de la Ciudad

- **Subte B** - Estación Juan Manuel de Rosas
- **Subte C** - Estaciones Constitución y Diagonal Norte
- **Subte D** - Estación Congreso de Tucumán
- **Subte E** - Estaciones Plaza de los Virreyes y Bolívar
- **Subte H** - Estación Corrientes

Comisarías de la Ciudad

Atención permanente, las 24 hs. Encontrá tu comisaría más cercana:
<https://buenosaires.gob.ar/seguridad/buscador-de-comisarias>

→ **Violencia de género**

Emergencias: 911 | Línea de ayuda: 144

En el marco de la Ley 26.485 (Nación) y Ley 4.203 (Ciudad) existen múltiples organismos, servicios y programas que asisten de forma integral a las personas que atraviesan o han atravesado situaciones de violencia de género de cualquier tipo, modalidad y nivel de riesgo.

Asesoramiento y denuncia

Superintendencia de Violencia Familiar y de Género de la Policía de la Ciudad.

- **Unidad Central de Asistencia a la Víctima**

Charcas 2850, piso 1, CABA Lunes a lunes, las 24 hs - 1130553281

- **Centro de Orientación a la Víctima**

Lunes a viernes de 8 a 20 hs 4309-9700 internos 236124 y 236122

- **Áreas de Protección Familiar - Área Este**

Av. de los Inmigrantes 2250, Retiro Lunes a lunes, las 24hs - 1522642706 | 1159804381

- **Áreas de Protección Familiar - Área Oeste**

Rafaela 4715, Villa Luro Lunes a lunes, las 24hs - 1131251831 | 1131240791 | 1138951240

- **Áreas de Protección Familiar - Área Norte**

Ramallo 4398, Saavedra Lunes a lunes, las 24 hs - 1162879792

- **Áreas de Protección Familiar - Área Sur**

23 de junio y Delfo Cabrera, Villa Lugano Lunes a lunes, las 24 hs - 1123597482

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad

0800-333-47225 | Lunes a lunes, las 24 hs www.mpfciudad.gob.ar | denuncias@fiscalias.gob.ar

Más información:<https://mpfcuidad.gob.ar/>

Fiscalías especializadas en Violencia de Género

Más información:<https://mpfcuidad.gob.ar/institucional/fiscalias>

Oficina de Violencia Doméstica | Corte Suprema de Justicia de la Nación

Lavalle 1250, CABA, Lunes a lunes, las 24 hs - (011) 4123-4510 | 4123-4511 | 4123-4512 | 4123-4513 | 4123-4514

Centro de Justicia de la Mujer (CJM)

Lunes a viernes de 8 a 20 hs | cjm@jusbaires.gob.ar | 0800-999-68537 | Línea de consultas: 4011-1300

Más información: <https://cjmujer.gob.ar/>

- **Sede La Boca**

Av. Pedro de Mendoza 2689 | Lunes a viernes, de 9 a 18 hs

- **Sede Microcentro**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 830 | Lunes a viernes, de 9 a 18 hs

- **Sede Villa Lugano**

Av. Coronel Roca 5252 | Lunes a viernes, de 9 a 14 hs

Centros Integrales de la Mujer (CIM) y Dispositivos Territoriales de Atención

Llamar a la Línea 144 para consultar información actualizada

Programas contra las violencias

- **Atención a Mujeres Víctimas de Delitos contra la Integridad Sexual. Prevención de Violencias de Género.**

Hipólito Yrigoyen 3202, CABA | 4956-1768 | delitossexuales@buenosaires.gob.ar

- **Asistencia al Maltrato Infantil**

Salguero 785 | 4867 0163

- **Noviazgos sin violencia**

11-5655-7672 | noviazgossinviolencia@buenosaires.gob.ar

- **Acoso Callejero**

Línea 144 | Boti (11-5050-0147)

- **Programa Lazos**

4566-3849 | lazosmujer@buenosaires.gob.ar

- **Programa de asistencia a varones**

asistenciavarones_dgavmg@buenosaires.gob.ar

- **Consultoría Migrantes**

consultoria.migrantes@buenosaires.gob.ar

→ **Niñas, niños y adolescentes**

Línea de ayuda: 102

En el marco de la Ley 26.061 (Nación) y Ley 114 (Ciudad), se establece el sistema de protección integral para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes. En caso de sospecha de abuso, maltrato o vulneración infanto juvenil, existen organismos de asesoramiento y denuncias.

Dónde asesorarte y denunciar

- **Ministerio Público Tutelar**

Whatsapp: 11 7037 7037 | 0800 - 122 - 7376 | Todos los días, de 8 a 20 hs

- **Ministerio Público Fiscal**

Av. Paseo Colón 1333, CABA | 0800 333 47225 | denuncias@fiscalias.gob.ar

- **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Av. Martín García 464 piso 1, CABA | Línea 102 las 24 hs

Defensorías zonales en todas las comunas:

<https://buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/cdnnya/defensorias-zonales>

- **Ministerio de Justicia de la Nación**

WhatsApp: 11-3133-1000 | Línea 137, opción 1

- **Defensoría del Pueblo**

Av. Belgrano 673, CABA | WhatsApp: 11-7128-8301 | Lunes a viernes de 10 a 17 hs | Sábados y domingos de 9 a 15 hs

- **La Defe | Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**

Av. Luis María Campos 46, 4to Piso, CABA | 11-3987-4000

→ Personas mayores

Las personas mayores de sesenta (60) años tienen derecho a vivir con dignidad y autonomía, debiendo ser especialmente protegidas por el lugar que ocupan en la sociedad. Es por ello que se debe fomentar su integración social y bienestar físico, social y emocional a través de diversos programas de gestión pública, asegurando así que reciban apoyo quienes se encuentren atravesando una situación de vulnerabilidad respecto a sus derechos.

- **Programa Proteger | Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**

0800-222-4567 | proteger@buenosaires.gob.ar | Lunes a viernes de 9 a 16 hs

Requisitos: ser mayor de 60 años y estar atravesando una situación de vulnerabilidad respecto a sus derechos.

Más información: <https://buenosaires.gob.ar/inicio/>

→ Acceso a Justicia

Es el derecho de todas las personas a obtener una respuesta efectiva, oportuna e imparcial ante conflictos o vulneraciones de derechos. Implica la posibilidad real de recurrir al sistema judicial u otros mecanismos adecuados de resolución. Garantiza la igualdad ante la ley, especialmente para los sectores más vulnerables.

En la Ciudad

- **Dirección General Acceso a Justicia | Gobierno de la Ciudad**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 830 | dgaccesojusticia@buenosaires.gob.ar

Puntos de Acceso a Derecho

WhatsApp: 11 7107 2527 | Lunes a viernes, de 9 a 16 hs

Atención presencial: CESAC N° 45 - Cochabamba 2622 | Jueves de 11 a 17 hs

Más información: <https://buenosaires.gob.ar/secretaria-de-justicia/direccion-general-acceso-justicia>

- **Ministerio Público Fiscal Ciudad - Puntos de Acceso a Derecho**

Encontrá las direcciones de los puntos de atención presencial en este link: <https://mpfcuidad.gob.ar/>

- **Ministerio Público Tutelar - Oficinas de Atención Descentralizadas**

Encontrá las direcciones de los puntos de atención presencial en este link: <https://mptutelar.gob.ar/oficinas-de-atencion>

- **Consejo de la Magistratura - Puestos de orientación y acceso a Justicia**

WhatsApp: 1138978032 | Formulario de consultas en este link: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso-a-la-justicia/puestos-de-orientacion/contacto-2/>

A nivel nacional

- **Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia**

Av. España 2591, Edificio Costanera Sur Línea 137, opción 2 (atención todos los días, las 24 hs)

Más información: <https://www.argentina.gob.ar/justicia>

- **Ministerio Público Fiscal Nación | Programa ATAJO**

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, 1º Piso, CABA | 11-6089-9081 | 11-6089-9089 | 11-6089-9101
cjuridicaatajo@mpf.gov.ar

- **Ministerio Público de la Defensa | Programa Acceder**

Bartolomé Mitre 648, Piso 2º frente, CABA | Lunes a viernes de 9 a 15 hs 11 7090 4975

Más información: <https://www.mpd.gov.ar/index.php/acceder-d>

→ Patrocinio Jurídico Gratuito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El acceso a la justicia es un derecho de todos los vecinos. En la Ciudad de Buenos Aires existen diversos servicios públicos y universitarios que brindan **asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito**, tanto en materia penal como civil, especialmente para personas víctimas de delitos o en situación de vulnerabilidad.

A continuación, se detallan los organismos disponibles, sus requisitos y las formas de contacto.

Patrocinio Penal para Víctimas de Delitos



Dirección General de Asistencia a la Víctima – Gobierno de la Ciudad

Brinda asesoramiento y patrocinio gratuito a personas residentes en la Ciudad que hayan sido **víctimas o testigos de delitos contra la vida, la libertad, la integridad sexual**, o en los casos en que el delito haya tenido como resultado la **muerte de la víctima**.

Más información: <https://buenosaires.gob.ar/justicia/asistencia-la-victima>

Contactos: Correo: patrocinio.victimas@buenosaires.gob.ar | WhatsApp: 11 4094 5901 (lunes a viernes de 9 a 16 h) | Boti – WhatsApp: escribir “Patrocinio Jurídico Penal” al 11 5050 0147

Patrocinio Civil para Víctimas de Delitos



Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

Ofrece asesoramiento y patrocinio civil gratuito a personas de bajos recursos, con domicilio en la Ciudad, especialmente en temas vinculados al **derecho de familia y en casos de violencia de género**.

Más información:

<https://buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/procuracion-general/servicios-juridicos-gratuitos>

<https://buenosaires.gob.ar/procuraciongeneral>

Dirección y contacto: Uruguay 432, CABA (con turno) | Lunes a viernes, de 10 a 14 h | Tel.: 4323-9200 interno 7522 | Correo: serviciosjuridicospg@buenosaires.gob.ar

Requisitos generales

- Los ingresos del grupo familiar no pueden superar **dos (2) salarios mínimos vitales y móviles**.
- Si la persona es titular de un vehículo, su antigüedad debe **ser superior a 12 años**.

- Las mujeres víctimas de **violencia familiar** reciben asesoramiento y/o patrocinio **independientemente de su situación económica** (Ley N° 26.485).
- Solicitud de turno por mail: serviciosjuridicospg@buenosaires.gob.ar

Temas que abordan: Adopción; Alimentos; Autorización para salir del país; Controles de legalidad (Ley N.º 26.061); Cuidado personal de hijos; Filiación; Guarda; Inscripción tardía de nacimiento; Privación de responsabilidad parental; Procesos de restricción de la capacidad; Rectificación de partidas; Régimen de comunicación; Salud mental (Ley N.º 26.657); Tutelas; Violencia doméstica (Leyes N.º 24.417 y 26.485)

Consultorio y Patrocinio Jurídico Gratuito – Facultad de Derecho (UBA)

Brinda asesoramiento jurídico primario, asistencia legal y patrocinio gratuito a personas de escasos recursos.

Más información:

http://www.derecho.uba.ar/institucional/practica-profesional/depto_pracprofesional_consultorio_y_patrocinio_juridico_gratuito

Requisitos:

- Firmar una declaración jurada que acredite **falta de recursos económicos** para contratar un abogado particular.
- Tener domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cómo solicitar el servicio

1. Completar el formulario de inscripción.
2. Recibir atención primaria en la Sede Tribunales.
3. En caso de corresponder, obtener patrocinio del Centro de Formación Profesional.

Medios de contacto – Sede Tribunales: Talcahuano 550, 8.º piso, CABA | Lunes a viernes, de 8 a 12 h | consultoriojuridico@derecho.uba.ar

Consultorio Jurídico Gratuito – Colegio Público de Abogacía de la Capital Federal

Brinda asesoramiento legal gratuito a **personas carentes de recursos económicos**, conforme al Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito (Título III).

Más información:

<https://new.cpacf.org.ar/noticia/5151/consultorio-juridico-gratuito>

Sede Tribunales: Uruguay 412, 2.º piso, CABA | Centro de atención telefónica: 6077-7600 | Horario: lunes a viernes, de 7:30 a 16:30 h

Requisito principal

Acreditar falta de recursos económicos para afrontar honorarios profesionales.

Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima – GCBA



Además del patrocinio penal, ofrece orientación integral y acompañamiento a personas víctimas de delitos.

Más información:

<https://buenosaires.gob.ar/guiajuridicagratis/direccion-general-de-atencion-y-asistencia-la-victima-subsecretaria-de-promocion-social>

Contacto: asistenciacvictima@buenosaires.gob.ar

→ Canasta de Crianza en la Ciudad de Buenos Aires

El Instituto de Estadística y Censos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IDECBA) publica desde noviembre del 2025 su Índice de Crianza BA, una herramienta estadística que permite estimar costos asociados al cuidado de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires.

Más información: <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc>

Consultas y más información:

rdam@buenosaires.gob.ar

buenosaires.gob.ar/justicia/registro-deudores-alimentarios



